



Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE:	455 PL-20
ENTRO-BAJO:	20/10/20
HORA:	11:30
LIBRO:	2º FOLIO: 75
A:
FIRMA RESPONSABLE	
<i>F. Berarducci</i>	

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN SANCIONA CON FUEZA DE LEY

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer el procedimiento a realizar ante la toma de conocimiento de venta ilegal de leche, alimentos y/o medicamentos destinados a organizaciones civiles o sociales de nivel intermedio, para personas en situación de vulnerabilidad y que sean proporcionadas a través de Programas de Asistencia por los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo

Artículo 2.- Institúyase como autoridad de aplicación al Poder Ejecutivo mediante el organismo que el mismo designe.

Artículo 3.- La autoridad de aplicación instrumentará un canal de denuncias rápido y de fácil acceso para la ciudadanía ante la toma de conocimiento de comercialización de los productos mencionados en el Art. 1.-

Artículo 4.- Cualquier ciudadano podrá realizar denuncia telefónica o por escrito ante la toma de conocimiento de comercialización ilegal de mercadería o medicamentos destinados a ayuda social.

Artículo 5.- Si se constataran infracciones a la presente ley, las mismas serán pasibles de multas que oscilaran entre los \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) y \$100.000 (PESOS CIEN MIL) o el equivalente al valor de 800 a 1620 litros de nafta súper.-

Artículo 6.- La autoridad de aplicación tendrá la obligación de realizar paralelamente a la investigación administrativa una denuncia ante la autoridad que correspondiere para que se investigue la posible comisión de delitos tipificados por el Código Penal de la Nación y los autores del mismo.

Artículo 7.- Comuníquese

[Firma]
Dr. RAUL EDUARDO ALBARRACIN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(3)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

WALTER F. BERARDUCCI
LEGISLADOR

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(1)



FUNDAMENTOS

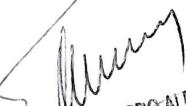
Ante la toma de conocimiento de venta ilegal de mercadería y/o medicamentos por parte de particulares es necesario establecer mecanismos certeros y de fácil acceso para la denuncia de tales actos.

Este proyecto de ley tiene como principal objetivo brindar celeridad tanto a la toma de las denuncias como a la tramitación de las mismas. A su vez se establece un sistema de multas en caso de constatarse el ilícito las cuales oscilarían en valores significativos para los involucrados.

No debemos perder de vista la obligación que se establece a la autoridad de aplicación sobre la realización de denuncia penal (independientemente de la tramitación del expte. administrativo) por la posible comisión de delitos tipificados en nuestro código penal, los que deben ser investigados.

Finalmente expresamos que este proyecto es una herramienta proporcionada a la ciudadanía y principalmente una respuesta del Estado para el cuidado y protección de los recursos públicos destinados hacia los que más los necesitan.

Por lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el presente proyecto de Ley.


Dr. RAUL EDUARDO ALBARRACÍN
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(3)


ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(2)

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(1)


WALTER F. BERARDUCCI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

(4)